



PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL COLEGIO ARTEKO GURE AMA EN EL MUNICIPIO DE ARTZINIEGA

I. Régimen jurídico

El contrato a realizar se califica como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (EDL 2016/9).

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre–RGLCAP.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

II. Objeto del contrato

II.1 El objeto del presente contrato es la prestación de servicio de limpieza del Colegio Arteko Gure Ama dependiente del Ayuntamiento de Artziniega.

90911200-8 Servicios de limpieza de edificios



90911300-9 Servicios de limpieza de ventanas

90919300-5 Servicios de limpieza de escuelas

- A) Limpieza del edificio que constituye el objeto de este pliego es el Colegio Arteko Gure Ama, excepto el espacio de haurreskola.

El ayuntamiento, por razones de interés público, podrá proceder a la modificación del objeto del contrato, aumentando alguno de los edificios, con las condiciones establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 TRLCSP y en el presente pliego.

- B) La forma de presentación del servicio de limpieza de los edificios públicos citados, se describe en el Pliego de Cláusulas Técnicas.

II. II La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este pliego y en el de cláusulas técnicas. A todos los efectos, el presente Pliego de cláusulas económico-administrativas, y técnicas y su anexo tendrá el carácter de documentos contractuales, y como tales regularán los derechos y obligaciones de las partes y deberán ser firmados, en prueba de conformidad, por la empresa adjudicataria en el acto de formalización del contrato.

Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, no procederá su división en lotes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

III. Justificación de la necesidad de contratar

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4. e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), resulta necesario la necesidad de suscribir este



contrato de prestación de servicio de limpieza de edificios públicos por imposibilidad de cobertura mediante medios propios del Ayuntamiento. La finalidad buscada es la de obtener un mantenimiento óptimo de los edificios y locales adscritos al Ayuntamiento.

IV. Plazo de prestación del servicio. Duración del contrato.

La duración del contrato será de DOS AÑOS. El contrato podrá ser objeto de dos prórrogas de un año cada una, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207. La duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no podrán exceder de cuatro años.

La prórroga o prórrogas, en el supuesto de que se estimen convenientes, serán acordadas por el órgano de contratación, y serán obligatorias para el/la adjudicatario/a, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, todo ello de conformidad y con los requisitos establecidos en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el/la contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre



que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

V. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, IVA incluido, teniendo en cuenta la duración de este (dos años más posibilidad de dos años más de prórrogas), es de CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS, CON SESENTA CENTIMOS (180.368,60 €).

El presupuesto base de licitación máximo anual será de TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA y SEIS EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS (37.266,24 €) más SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON NOVENTA Y UN CENTIMOS (7.825,91 €) de IVA, lo que suma CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y DOS EUROS CON QUINCE CENTIMOS (45.092,15 €) anuales.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Artziniega, existiendo crédito suficiente hasta el importe anual aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato a lo largo de la duración del mismo.

El pago de los servicios se realizará contra la presentación periódica de carácter mensual expedida por la empresa adjudicataria, de acuerdo con los servicios prestados durante dicho periodo, la cual será supervisada y contrastada por parte del/a técnico/a municipal responsable del servicio y, si procede, aprobada por el órgano competente.

Una vez aprobada la factura, ésta será abonada dentro de los plazos legalmente previstos en el artículo 198 de la LCSP.

La empresa contratista presentará la factura en formato electrónico, a través de la sede electrónica (<https://udalenegoitza.araba.eus/experta/artziniega>) en cumplimiento de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.



Códigos DIR3 precisos para la presentación de las arriba mencionadas facturas electrónicas: L01010040

VI. Revisión de precios

No procede la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 LCSP.

VII. Garantías

El adjudicatario o la adjudicataria del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por importe equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

VIII. Procedimiento de adjudicación

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación ordinaria.



IX. Capacidad para contratar

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas físicas o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, posean la necesaria solvencia económica, financiera y técnica o profesional requerida para este contrato, y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Podrán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica mediante la aportación de los documentos que se determinen por el órgano de contratación de entre los previstos en los arts. 87 a 91 LCSP.

1) La **Solvencia económica y financiera** del empresario se acreditará por la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 1.800.000€ que cubra entre otros la responsabilidad civil, la de la subcontratación y el manejo y utilización de los productos hasta la finalización del contrato.

2) En el presente contrato, la solvencia técnica del empresario o empresaria se acreditará mediante la relación de servicios ejecutados en los últimos tres años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 30.000€ (I.V.A. excluido).

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se acudirá al CPV, atendiendo a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

En fase de licitación se acreditará mediante declaración responsable, y la licitadora propuesta como adjudicataria, lo acreditará con la presentación, de la siguiente documentación; una relación de los servicios ejecutados en el curso de los tres últimos años avalada por certificados de buena ejecución.

Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de los servicios y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. En su caso,



dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. A falta de certificados podrá justificarse mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

A estos efectos, los trabajos ejecutados por una sociedad extranjera filial del contratista tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el/la propio/a contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquélla en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de trabajos ejecutados por una sociedad extranjera participada por el/la contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista los trabajos ejecutados por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquél en el capital social de esta.

A este respecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.4 de la LCSP, cuando el/la contratista sea una empresa de nueva creación, su solvencia técnica se acreditará por medio de declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años. Para apreciar que cuenta con la solvencia técnica necesaria, como mínimo, deberá contar, en alguno de los tres últimos años, con dos trabajadores/as con la cualificación necesaria para la ejecución de los trabajos del mismo tipo que las que son objeto de contratación.

X. Presentación, forma y contenido de las proposiciones

X.I Propositiones de los interesados

Las proposiciones de los interesados o interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario o empresaria del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.



Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

X.II Publicidad

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante: <https://artziniegakoudala.eus/es/ayuntamiento/perfil-de-contratante>.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

X.III Lugar y plazo de presentación de las proposiciones

El plazo para presentar las proposiciones será de quince días naturales (art. 156.6 LCSP), contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante y en la Plataforma de contratación de Euskadi. La presentación de ofertas podrá realizarse durante 24 horas al día los 7 días de la semana; la fecha y hora de presentación de la oferta serán aquellas que consten en el resguardo acreditativo emitido por el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Artziniega y coincidirá con el momento en el que finaliza la recepción de la oferta.



X.IV Medios

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

X.V Forma de presentación de las ofertas

Los/as licitadores/as deberán presentar TRES sobres electrónicos, firmados por el/la licitador/a o persona que lo represente, y con el contenido que, para cada uno de ellos, se especifica en esta cláusula.

El **archivo o sobre A** deberá contener: Documentación Administrativa.

- a) Designación de una dirección de correo electrónico habilitada, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en la que se realizarán las notificaciones derivadas de este expediente de contratación.
- b) Declaración responsable en la que el/la licitador/a indicará que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como los requisitos para acceder al contrato establecidos en este pliego. La declaración se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), para cuya cumplimentación se pueden seguir las instrucciones que aparecen en el perfil del contratante.

No obstante, el Órgano o la Mesa de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los/as licitadores/as aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones referidas en este pliego para ser adjudicatario/a del contrato.

- c) En el caso de operadores económicos que concurran en unión temporal de empresas (UTE), cada uno de los/as integrantes deberá



aportar su propia declaración responsable. Igualmente, deberán aportar el compromiso de constituir formalmente la UTE en caso de resultar adjudicatarios/as del contrato, y deberán especificar nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos en dicha UTE.

- d) En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP el/la licitador/a se base en la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable.

El **archivo o sobre B** deberá contener: Documentación relativa a criterios evaluables mediante juicio de valor.

Este archivo electrónico deberá incluir una memoria que desarrolle los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor (Máximo 20 páginas por una cara en DIN A4), en la que se describa la prestación del servicio atendiendo a los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor.

En la memoria, que en todo caso debe respetar los requisitos mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas, se describirá el programa de trabajo teniendo en cuenta los aspectos señalados en la cláusula XIII del presente pliego.

El **archivo o sobre C** deberá contener: Oferta económica y documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmula matemática

La proposición económica se ajustará al modelo de Anexo VI

XI. Apertura y tratamiento de la documentación presentada selección de empresas y valoración de ofertas

XI.I Apertura del sobre A



La mesa de contratación, en el lugar, día y hora que se publique en el perfil del contratante, con, al menos, 48 horas de antelación, llevará a cabo la apertura electrónica del sobre “A” y comprobará la documentación en él incluida referida al cumplimiento de los requisitos para acceder a este contrato.

En aplicación del artículo 141.2 de la LCSP, si la mesa observase defectos subsanables en los documentos presentados, lo comunicará a los/as licitadores/as afectados/as, concediéndoles un plazo de tres días naturales para que puedan subsanar tales defectos.

Además, las solicitudes de subsanación que se comuniquen a los/as licitadores/as se anunciarán también en el perfil del contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

XI.II Apertura del sobre B

La apertura electrónica del sobre B a continuación del sobre “A”, que contiene los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor se llevará a cabo tras la apertura del sobre “A”.

XI.III Apertura de sobre C

Tras la apertura del sobre “B” y la valoración por los servicios técnicos del criterio de adjudicación que depende el juicio de valor, la mesa de contratación, en el lugar, día y hora que se anuncie en el perfil del contratante del Ayuntamiento, llevará a cabo la apertura del sobre C y realizará las siguientes actuaciones:

1. Dar a conocer el resultado de la valoración del criterio de adjudicación que depende de un juicio de valor.
2. Abrir el sobre “C” de cada licitador/a y dar lectura a su contenido.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a:

- 1) Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.



2) Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3) Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.



XII. Mesa de contratación

Presidencia: Alcalde – Presidente de la Corporación o persona en quién delegue.

- Vocales:

o Secretaría-Intervención de la Corporación.

o Un/a funcionario/a del Ayuntamiento

- Secretaria o secretario de la Mesa: Un/a funcionario/a del Ayuntamiento

XIII. Criterios de adjudicación

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato y la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

- Criterios de apreciación automática: 65 puntos

Oferta económica presentada: hasta 40 puntos

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica y la puntuación del resto de las ofertas se desprende de la fórmula de multiplicar el resultado del cociente entre la oferta económica más baja y la oferta del licitador que se valora por el número total de puntos aplicables al criterio. Esto es,

$$P = (E_h / E) \times 50$$

Donde:

P: Puntuación oferta considerada; E_h: Oferta más económica; E: Oferta considerada.

El carácter anormalmente bajo de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos en los artículos 85 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan



presentado. Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de 5 días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la LCSP.

Bolsa de horas de libre disposición: 10 puntos

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, con un límite de 50 horas anuales. Esta bolsa permitirá al Ayuntamiento reforzar los servicios objeto de la presente contratación, sin coste adicional, cuando lo estime oportuno, previo aviso con cuarenta y ocho horas de antelación a la adjudicataria del contrato. Por cada año de contrato o prórroga y con un límite de 50 horas anuales, de acuerdo con la siguiente puntuación, a prestar de lunes a domingo.

La gestión de dicha bolsa correrá a cargo del Ayuntamiento, quien establecerá los días y horas de prestación de la bolsa de horas extra, y se entenderá que para todos los años de duración del contrato, se tendrán en cuenta el mismo número de horas extra anuales a coste, y que en caso de prórroga, el número de horas extra de la bolsa para los años de prórroga será el mismo que para el año contractual.

El/la licitador/a que realice la mayor oferta de bolsa de horas de libre disposición obtendrá la máxima puntuación (10 puntos). El/la licitador/a que no oferte ningún número de horas de libre disposición obtendrá 0 puntos por este concepto. Respecto al resto de licitadores/as se valorarán las demás ofertas, proporcionalmente al resto de licitadores/as que ofrezcan horas de libre disposición se les valorará proporcionalmente (regla de proporcionalidad directa).

Criterios medioambientales: 10 puntos

- Se valorará con un máximo de 5 puntos el compromiso de que los productos de limpieza suministrados durante la ejecución del contrato



dispongan de algún tipo de etiquetado ecológico o certificado que garantice una baja incidencia medioambiental, tales como la etiqueta ecológica de la UE (ECOLABEL) o equivalente.

- Se valorará con un máximo de 5 puntos el compromiso de que el papel (higiénico, secamanos, etc) suministrado durante la ejecución del contrato disponga de algún tipo de etiquetado ecológico o certificado que garantice una baja incidencia medioambiental, tales como la etiqueta ecológica de la UE (ECOLABEL) o equivalente

Criterio de Igualdad: 5 puntos

Se valorará con un máximo de 5 puntos el compromiso de la empresa adjudicataria de presentar el Plan de Igualdad de la empresa al personal objeto de subrogación. Esta presentación deberá tener lugar durante el primer año de ejecución del contrato y deberá, asimismo, tener una duración mínima de dos (2) horas.

En el caso de que la empresa adjudicataria no esté obligada a contar con Plan de igualdad de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y no disponga de uno, se valorará con un máximo de 5 puntos la adopción del compromiso de elaborar un Plan de Igualdad durante el primer año de duración del contrato.

En caso de que la empresa adjudicataria adquiera alguno de estos compromisos y, por tanto, reciba puntuación por ello, deberá acreditar su cumplimiento a lo largo del primer año de duración del contrato, mediante la presentación de la documentación acreditativa pertinente.

- Criterios a valorar mediante juicio de valor: hasta 35 puntos

De los precitados criterios, el dependiente de un juicio de valor y que se valorará previamente al de apreciación automática, es el siguiente:

Sólo se valorarán las características generales del servicio a prestar, en concreto, el programa de trabajo que se valorará con hasta 35 puntos teniendo en cuenta los siguientes aspectos:



- a) Programa de limpieza y plan de actuación, indicando los productos empleados, personal, frecuencias, descripción de horarios y coordinación para no interferir en las actividades del centro, concretando horario general, (sin incluir la posible bolsa de horas de libre disposición) por turno y tareas y plan de coordinación de los servicios y coordinación con el Ayuntamiento (hasta 20 puntos)
- b) Sistemas de supervisión y control: (5 puntos)
- c) Orden cronológico de tareas (5 puntos)
- d) Formación: Se describirá la oferta formativa prevista para el personal del contrato (hasta 5 puntos)

SUPUESTOS DE EMPATE. CRITERIOS A APLICAR

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, el empate se resolverá en favor de la empresa licitadora que haya obtenido la mejor puntuación en el criterio **Oferta económica presentada.**

I. .Adjudicación y formalización

El órgano de contratación una vez recibida la documentación requerida al/a primer/a clasificado/a, adjudicará el contrato en aplicación de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la LCSP.

La adjudicación será notificada a todos/as los/as licitadores/as y se publicará en el perfil del contratante de esta institución.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, y dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el/la contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, en cuyo caso correrán de su cargo los correspondientes gastos.

Al tratarse de un contrato ante el que no se puede interponer recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44.1 de la LCSP, la



formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

II. Decisión de no celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el Órgano de Contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

III. Régimen general de la ejecución del contrato

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del/de la contratista; con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las prescripciones técnicas unidas a este pliego, y bajo la dirección inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al/a contratista o a personas de él/ella dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP, para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e



higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento. Entre otras obligaciones, destacan las siguientes:

- a) El contratista deberá cumplir todas las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral. En particular, deberá aplicar las condiciones de trabajo del Convenio Colectivo del sector correspondiente en vigor en Álava y de los sucesivos convenios colectivos que lo revisen, en su caso, así como las condiciones de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, siendo de su exclusiva responsabilidad todo lo referente a accidentes de trabajo.
- b) El contratista, igualmente, deberá justificar, después de haber solicitado a las empresas subcontratadas los datos oportunos, que estas empresas en la ejecución del contrato aplican asimismo las citadas disposiciones vigentes en materia laboral y, más concretamente, las condiciones de trabajo del citado Convenio Colectivo en vigor en Álava, así como todas las obligaciones en materia de seguridad y salud laboral.
- c) Los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones recogidas en este apartado serán por cuenta del adjudicatario y estarán incluidos en el precio ofertado para la ejecución del contrato.
- e) Las obligaciones impuestas en los párrafos anteriores se establecen como condiciones especiales de ejecución y deberán ser acreditadas en el marco de ejecución del contrato y se consideran obligaciones contractuales de carácter esencial, por lo que su incumplimiento podrá suponer la imposición de penalidades económicas (proporcionales a la gravedad del incumplimiento y cuya cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato) y, en su caso, podrá dar lugar a resolver el contrato por incumplimiento culpable conforme a los artículos 212.1 y 223 f) del TRLCSP. Tales penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al



contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

- La empresa adjudicataria estará obligada a aplicar, al realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de conformidad con lo que prevé la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Entre estas medidas deberá incluirse, necesariamente, la elaboración y la aplicación de un plan de igualdad, en caso de que la empresa adjudicataria no lo tenga por tener menos de 250 personas trabajadoras y, por lo tanto, no estar obligada de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007. El plan de igualdad puede prever, entre otras medidas, acciones de fomento de la igualdad de oportunidades en materias como el acceso a la ocupación, la promoción y la formación, la clasificación profesional, las retribuciones, la ordenación del tiempo de trabajo para favorecer la conciliación laboral, personal y familiar y la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

Este plan se tiene que elaborar en el marco de ejecución del contrato, con el contenido establecido en la Ley orgánica mencionada.

- La empresa contratista tiene que establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal y/o familiar de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato y verificar que, en su caso, el subcontratista también los haya establecido.
- En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria una contratación nueva de personal y la empresa contratista cuente con una representación desequilibrada de mujeres en plantilla, deberá realizar para la ejecución del contrato, y durante todo el plazo de ejecución, al menos una nueva contratación de mujer o transformar al menos una contratación temporal de mujer en contratación indefinida. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 40 por ciento del total de la misma.



- Las obligaciones impuestas en los párrafos anteriores se establecen como condiciones especiales de ejecución y deberán ser acreditadas en el marco de ejecución del contrato y se consideran obligaciones contractuales de carácter esencial, por lo que su incumplimiento podrá suponer la imposición de penalidades económicas (proporcionales a la gravedad del incumplimiento y cuya cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato) y pudiera dar lugar a resolver el contrato por incumplimiento culpable, conforme a los artículos 212.1 y 223 f) del TRLCSP. Tales penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.
- Se dará preferencia en la adjudicación de los contratos a aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, hayan adoptado medidas tendentes a promover la igualdad efectiva de mujeres y hombres en el mercado de trabajo, siempre que estas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base a la adjudicación.

IV. Obligaciones laborales del contratista

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como al de las condiciones salariales conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, todo ello con respecto al personal que emplee en los servicios objeto de este contrato. La Administración quedará exonerada de responsabilidad por este incumplimiento. El contratista está obligado a subrogarse, como empleador, en las relaciones laborales del personal que viniere prestando el servicio objeto del contrato. En caso de incumplimiento, por parte del contratista, de sus obligaciones de subrogación, se aplicarán las penalidades referidas en la cláusula 22 de este pliego. De acuerdo con lo previsto en el artículo 130 de la LCSP, igualmente el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el



contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a ese último. En este caso, el Ayuntamiento, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, retendrá las cantidades debidas al contratista anterior para garantizar el pago de estos, así como a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite su abono.

V. Cesión del contrato y subcontratación

En materia de cesión del contrato se estará a lo previsto en el artículo 214 de la LCSP. En cuanto a la contratación por la empresa adjudicataria de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, así como el pago a empresas subcontratistas y suministradoras deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 216 de la LCSP.

Las empresas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las empresas subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, la empresa contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la empresa subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición de contratar, así como cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas empresas subcontratistas.

VI. Responsabilidad del/de la contratista por los daños causados a terceros



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, el/la contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

En casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte de la empresa contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubieren causado.

Tendrán consideración de casos de fuerza mayor los establecidos en el artículo 239 de la LCSP, que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del RGLCAP.

VII. Modificaciones del contrato

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas expresamente en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 203, 206 y 207 de la misma Ley y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para el/la contratista.

VIII. Protección de datos de carácter personal

La entidad que resulte adjudicataria se someterá a la normativa vigente de protección de datos personales y, en particular, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

IX. Penalidades al contratista por incumplimiento



A. Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato

Si el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones

Cuando el contratista, por causas que le fueren imputables, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por ciento del precio total del contrato.

C. Cumplimiento defectuoso

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

D. Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10



por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

E. Incumplimiento de las obligaciones con los subcontratistas

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento del contratista de sus obligaciones con los subcontratistas, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

X. Causas de resolución del contrato

Constituyen causas de resolución del contrato de servicios las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

XI. Prerrogativas de la administración

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

XII. Jurisdicción competente

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por los artículos 44 a 60 de la LCSP, o cualquiera de los regulados

Artziniegako Udala
(Araba)



Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)

en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXO I. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Doña / Don _____, con
DNI _____ en nombre
propio o en representación de
_____, con
NIF _____,

En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato con
expediente nº _____

DECLARA

1. Que quien firma esta declaración responsable ostenta la representación de la persona o entidad o empresa que presenta la oferta.
2. Que presenta esta declaración responsable incluyendo los datos personales consignados en la misma a efectos de que dichos datos personales no tengan que ser reproducido simultáneamente en el resto de Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que han de firmarse y presente obligatoriamente, a efectos de preservar así el cumplimiento de las normas relativas a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y las normas relativas a la libre circulación de tales datos.

En _____, a _____ de _____ de

Firmado:



ANEXO II. DECLARACIÓN SOBRE LOS COMPROMISOS QUE ASUME RESPECTO A LAS PERSONAS QUE REALICEN LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO

Doña / Don _____, con
DNI _____ en nombre
propio o en representación de
_____, con
NIF _____,

En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato con expediente nº _____

DECLARA

I. Que el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicataria, es:

II. Que, en el caso de resultar adjudicataria, durante la ejecución del contrato facilitará cuanta información se requiera por parte del responsable del contrato o del órgano de contratación sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

III. Que, en el caso de resultar adjudicataria, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonará el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

IV. Que acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados del procedimiento de adjudicación y de la ejecución del contrato hasta su finalización.

V. Que se compromete a ejecutar el contrato con estricto cumplimiento de las obligaciones respecto del personal adscrito a su ejecución que incumben a la contratista.

En _____, a _____ de _____ de



Firmado:

**ANEXO III. PLAN DE IGUALDAD O DELITOS O SANCIONES FIRMES POR
INFRACCIÓN GRAVE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE IGUALDAD DE
HOMBRES Y MUJERES**

Doña / Don _____, con
DNI _____ en nombre propio o en representación de
_____, con NIF _____

En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato con
expediente nº _____

DECLARA

1. Respecto al plan de igualdad, las empresas de 50 o más trabajadores resultan obligadas a contar con un plan de igualdad, además de las empresas que se encuentren obligadas por la imposición de sanción de la autoridad laboral o si así lo establece el convenio colectivo de aplicación (art. 45 LO 3/2007, art. 22 Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo y apartado 13.3.6 de las cláusulas generales de este Pliego):

____ Sí cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad.*

____ No está obligada a contar con un plan de igualdad.

*En este caso, doy permiso para que la Administración pueda consultar el correspondiente Plan de Igualdad en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo: (si/no).

2. Respecto a la sanción por delitos o sanciones:

____ No ha sido sancionada por delitos o sanciones firmes por infracción muy grave en materia de prevención de igualdad de mujeres y hombres.



En _____, a _____ de _____ de

Firmado:

ANEXO IV. AUSENCIA DE PROHIBICIONES DE CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO

Doña / Don _____, con
DNI _____ en nombre propio o en representación de
_____, con NIF _____,

En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato con
expediente nº _____

DECLARA

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, el firmante así como, en su caso, las empresas que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público de 2017, en los términos y condiciones previstos en aquel.

En _____, a _____ de _____ de

Firmado:



ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Doña / Don _____, con
DNI _____ en nombre
propio o en representación de
_____, con
NIF _____,

En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato con expediente nº _____

DECLARA

Primero. Manifiesto estar informado, en relación a los contratos licitados por la administración pública, de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que “existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal”.
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.



- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar»

Segundo. Declaro lo siguiente:

1. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.
2. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario y dejaré de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas con este procedimiento.
3. Que trataré con confidencialidad los asuntos y documentación que se desarrollen en el marco de estos procedimientos ni utilizaré inapropiadamente la información que se me proporcione por mi participación en los mismos.
4. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Artziniegako Udala
(Araba)



Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)

En _____, a _____ de _____ de

Firmado:



ANEXO VI. PROPOSICION ECONOMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS.

D/Dña....., con DNI nº....., en nombre (propio) o de la empresa, que representa)....., entidad que (SI) (NO) cumple las condiciones de PYME, con NIF.....y domicilio fiscal....., en..... calle.....número, enterado del anuncio publicado en el perfil del contratante el día....., y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios de limpieza de edificios y locales propiedad del Ayuntamiento de ARTZINIEGA, y en los que presta servicios, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, con la siguiente propuesta

1.- PRECIO.

PRECIO ANUAL OFERTADO (Sin IVA)	IVA (21%)	PRECIO TOTAL ANUAL OFERTADO

Se entiende incluido en el precio, todos los conceptos, incluidos gastos de personal, beneficio industrial, y cuantos gastos directos e indirectos ente ellos impuestos, tasas, y arbitrios de cualquier esfera, sean aplicables a la ejecución del contrato.

Para el plazo de duración de dos años contractuales, el precio total será de€, con un 21% de IVA de€, por lo que suma un total de€.

Artziniegako Udala
(Araba)



Ayuntamiento de Artziniega
(Álava)

Fecha y firma del/ la licitador/a.

.....



OTROS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES DE MANERA AUTOMÁTICA.

2.1. BOLSA DE HORAS EXTRA.

Me comprometo a ofrecer una bolsa extra de.....horas anuales (**máximo valorable 50 horas anuales**) para la realización de refuerzos por necesidades del servicio, o para atender situaciones urgentes o extraordinarias a coste 0; sin que se facturen aparte las horas extraordinarias, que se entenderán comprendidas, en el precio/hora ofertado.

Para todos los años de duración del contrato, se tendrán en cuenta el mismo número de horas extra anuales a coste 0, y que en caso de prórroga, el número de horas extra de la bolsa para el/los años de prórroga será el mismo que para el año primer contractual.

La gestión de dicha bolsa correrá a cargo del Ayuntamiento, quien establecerá los días y horas de prestación de la misma.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

Fecha y firma del/ la licitador/a.



ANEXO VII. INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El AYUNTAMIENTO DE ARTZINIEGA y la empresa contratista se obligan a cumplir el Reglamento UE 2016/679 de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

- **Responsable del tratamiento de sus datos:** AYUNTAMIENTO DE ARTZINIEGA, con NIF P0100500H
- **Finalidad:** La correcta tramitación del Expediente de contratación, de los criterios de adjudicación, de su formalización y de su ejecución.
- **Legitimación:** Relación contractual (artículo 6.1,b del RGPD), cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1,c del RGPD) y ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1,e del RGPD).
- **Conservación:** Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
- **Destinatarios:** Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a otras Administraciones, cuando sea necesario, en el ejercicio de sus competencias.
- **Medidas de seguridad:** Habida cuenta del carácter reservado de los datos, documentos e informaciones a los que tienen acceso, ambas partes se comprometen a que dichos datos permanezcan secretos, tratándolos con la máxima reserva, y declaran tener implantadas en su sistema de información las medidas de seguridad correspondientes en atención al tipo de datos manejados y conforme a lo dispuesto en la vigente normativa de Protección de Datos, en concreto en cumplimiento del artículo 32 del RGPD y la Disposición Adicional Primera de la LOPDGDD.



- **Derechos:** Pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, portabilidad, limitación del tratamiento y a no ser objeto de decisiones automatizadas, así como a retirar el consentimiento prestado.
- **Información Adicional:** Sección de Protección de Datos de la sede electrónica.